



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias

**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad”**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 23 de febrero de 2024.

VISTO:

El EXPE: 15423/2023, en el cual constan las actuaciones vinculadas con la propuesta de reglamentación del Ciclo Optativo de la Carrera Ingeniería Agronómica, realizado por la Comisión de Carrera, correspondiente al Plan de Estudio de Transición aprobado mediante OCD N° 1/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante OCS N° 20/2001, se dispuso la flexibilización de los Planes de Estudio de las Carreras de Grado presenciales de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la mencionada norma establece: *“Los cursos optativos y electivos podrán seleccionarse de la oferta académica de la Universidad Nacional de San Luis o de otras universidades del país o del extranjero, conforme a las normas específicas que promulgue cada Facultad a tal efecto.”*

Que mediante OD N° 7/2022 se protocolizó el procedimiento, para dar de alta asignaturas optativas correspondientes a todas las Carreras de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

Que el ciclo optativo permitirá profundizar la formación específica en temáticas de interés, en la rama de ingeniería que el/la estudiante ha elegido; realizar formación específica de otras terminales de ingeniería que se complementen con las temáticas específicas de la Ingeniería Agronómica; profundizar la formación integral en ciencias y tecnologías complementarias de su carrera.

Que el Plan de Estudio de Transición OCD N° 1/2024, establece en el Ciclo Optativo: *“El/la estudiante podrá acreditar para esta formación la aprobación de asignaturas, práctica profesional, equivalencia laboral, becas y pasantías u otras actividades que certifiquen el desarrollo de la formación y las competencias fijadas en el perfil profesional.”*; estableciendo también que la reglamentación del ciclo optativo se realizará en una normativa específica.

Que lo citado precedentemente encuadra en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis OCS N° 58/2018; en el Área Estratégica 4. Académica y más específicamente en los Objetivos: *“1. Ofrecer una formación académica integral e inclusiva”* y *“3. Promover las condiciones propicias para generar aprendizajes significativos y relevantes”*.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Agropecuarias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Que Secretaría Académica tomó la intervención que le compete.

Que Secretaría General ordenó su protocolización.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
Y CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Protocolizar la reglamentación del Ciclo Optativo de la Carrera Ingeniería Agronómica, OCD N° 1/2024, conforme se detalla:

1. Cursos optativos (asignaturas, talleres, seminarios): son aquellos que el/la estudiante puede elegir dentro de un conjunto finito de alternativas establecidas en el curriculum. Ellos permitirían reforzar la formación hacia un campo profesional determinado (orientar la formación profesional).
  - La oferta anual de asignaturas optativas se registrará mediante la OCD N° 3/2022.
  - El/la estudiante deberá inscribirse siguiendo los procedimientos que rigen a las asignaturas obligatorias.
  - Mediante esta modalidad se podrán acreditar las ciento ochenta horas (180) que establece el ciclo optativo.
2. Práctica Profesional (PP): constituye el espacio apropiado para poner en contacto a los /las estudiantes con la realidad del trabajo profesional, la posibilidad de aplicar los conocimientos de su formación en distintos ámbitos laborales y tomar conciencia de las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes laborales. Los objetivos son: a) conseguir que el/la estudiante que realice la práctica, logre un aprendizaje a partir del contacto por un tiempo limitado, con el ámbito donde podría desempeñarse como futuro profesional y las actividades relacionadas con su formación, ejercitando su rol profesional; b) completar la formación práctica integradora de la carrera, tanto en los aspectos técnicos profesionales como en lo concerniente a la gestión de establecimientos rurales y c) posibilitar que el/la estudiante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, con el acompañamiento de un profesor guía.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

#### **Agropecuarias**

La duración de la práctica se establece entre tres (3) y doce (12) meses, con un crédito horario semanal (promedio) entre tres (3) y diez (10) horas, justificado con un plan de trabajo en el que consten las tareas que el/la estudiante va a realizar y el horario en el que se compromete a realizarlas.

Requisito: ser estudiante regular de la carrera Ingeniería Agronómica, y contar al momento de la inscripción con el 60% de las asignaturas de la carrera aprobadas, incluida la que corresponde a la temática de la práctica.

La tramitación, aprobación y designación de profesor/a guía y acta acuerdo, se realizará según lo establecido a continuación:

- Se designará un/a Profesor/a Guía para cada estudiante, que servirá de vínculo entre la práctica y los conceptos que el/la estudiante debe poner en práctica.
- Será requisito para la aprobación de la Práctica Profesional, la presentación de un informe elaborado por el/la estudiante, avalado por su Profesor/a Guía. El tiempo de la presentación del informe no podrá superar los treinta (30) días de finalizado el período de práctica, ya que formará parte del cronograma de actividades de la misma.
- La tramitación de la práctica profesional deberá ser realizada de la siguiente forma: a) La solicitud, dirigida a Secretaría Académica, se presentará ante Mesa de Entradas de la Facultad. Esta solicitud deberá estar firmada por el/la estudiante y su profesor/a guía propuesto/a, quienes harán constar que conocen la presente reglamentación. b) Se debe proponer el lugar y modalidad de trabajo a realizar, con la información del/la responsable en el lugar de desarrollo de la PP. La propuesta debe contener objetivos y el aporte que realizará la práctica para la formación profesional del/la estudiante. Se debe incluir un Acta Acuerdo de la PP, firmada por el/la estudiante, su profesor/a guía y su tutor/a en el ámbito de realización. c) El Departamento de Estudiantes, certificará si el/la estudiante está en condiciones de realizar la misma; en lo que se refiere al avance de su carrera. d) Secretaría Académica girará el Expediente al/la director/a de Carrera, con la finalidad de: d.1) Evaluar la justificación de la realización de la práctica. d.2) Evaluar el lapso de tiempo y crédito horario que se protocolizará como PP. d.3) Confirmar el/la docente propuesto por el/la estudiante o proponer justificadamente uno/a nuevo/a. e) La Comisión de Carrera, elevará el expediente a Secretaría Académica, a efectos de protocolizar el establecimiento y el tiempo en que se llevará a cabo la Práctica, así como la designación de su Profesor/a Guía y su crédito horario. f) Secretaría Académica volverá el expediente a la Comisión de Carrera, a fin de que ésta tome conocimiento y su resguardo a la espera del informe. g) Cumplido el período de la práctica, el/la estudiante presentará el informe final. Su Profesor/a Guía deberá evaluar el informe y elevar una nota a la Comisión de Carrera, proponiendo la aprobación o no del mismo,



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Ingeniería y Ciencias**  
**Agropecuarias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

- adjuntando el certificado de desempeño extendido por el establecimiento u organismo en el que el/la estudiante realizó la práctica. h) La Comisión de Carrera evaluará el informe, y en caso de ser necesario solicitará al/la estudiante las modificaciones correspondientes. i) La Comisión de Carrera elevará las actuaciones a la Secretaría Académica, expidiéndose acerca de la aprobación de la práctica, para su protocolización.
- El/la Profesor/a Guía, es el/la responsable de supervisar la práctica profesional del/la estudiante y deberá ser un/a docente de la carrera, con experiencia en el tema de la misma. No puede tener relación de parentesco con el/la estudiante. La tarea de supervisión de las prácticas profesionales será considerada una función docente. Los/las profesores/as guía podrán dirigir simultáneamente un máximo de 6 (seis) actividades, de cualquiera de las siguientes modalidades de formación personalizada: pasantías de estudiantes y/o graduados, trabajos finales de grado, becas de grado.
  - Serán funciones del/la Profesor/a Guía: a. Orientar al/la estudiante en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo, como así también en que la PP se limite a lo protocolizado, para aportar su formación. b. Evaluar el informe final realizado por el/la estudiante. c. Comunicar a la Comisión de Carrera cualquier situación no prevista en la presente disposición.
  - Se firmará un Acta Acuerdo de la PP, convenida entre el/la estudiante, su Profesor/a Guía y un/a tutor/a o responsable de la empresa, institución u organismo donde se desarrollará la misma. En un mismo establecimiento, organismo, laboratorio o proyecto institucional, no podrán realizar de manera simultánea más de 5 estudiantes su PP, y ese número estará acorde y distribuido con las actividades a desarrollar. En el acta se incluirá el detalle de actividades específicas contenidas en la práctica. Esto servirá como guía para todos los/las involucrados/as, y una vez aprobada la propuesta no podrá ser modificada. El informe de la PP deberá contener como mínimo los siguientes puntos: descripción de la empresa, descripción del sector o los sectores donde se desempeñó, tareas realizadas, análisis de resultados del trabajo específico hecho durante la práctica, resumen del aporte al/la estudiante de la práctica, conclusiones, y en caso de existir, propuestas.

La Comisión de Carrera, actuará como comisión de práctica profesional y considerará el total de créditos optativos (180 horas), en los casos que la duración de la PP sea igual o superior a ellos.

3. Equivalencia Laboral: su objetivo es demostrar que ha realizado una contribución en su ámbito laboral, relacionada con el ejercicio de su actividad profesional.

Los/las estudiantes que presenten esta propuesta deben estar insertos en el mercado laboral y además realizando tareas relacionadas a las incumbencias de su carrera, con una antigüedad



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Agropecuarias**

mínima demostrable de un (1) año.

En su solicitud debe constar: empresa o institución donde trabaja, datos de contacto con la misma; apellido/s y nombre/s, cargo/función en la empresa o institución donde se desempeña y curriculum vitae de quien en representación de la misma avalará la presentación; certificado de trabajo; descripción del rol desempeñado elaborado por el/la estudiante y avalado por el representante de la empresa o institución.

- La Comisión de Carrera podrá solicitar una entrevista con el/la Codirector/a Técnico/a de ser necesario y/o solicitar al Director/a propuesto/a, ampliación de información.
- Se considerará el total de créditos optativos ciento ochenta (180) horas.
  4. Becas: las becas realizadas podrán ser consideradas como crédito optativo para estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agronómica que así lo soliciten.

Se considerarán las realizadas según la normativa de la UNSL, OCS N° 54/2012, cuya modalidad y requisitos están establecidos en la citada norma. La Comisión de Carrera considerará el total de créditos optativos (180 horas) a los/las estudiantes que lo soliciten, luego de aprobado el informe final.

Podrán ser considerados otros tipos de becas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. el acceso a las mismas incluya una evaluación académica del/la estudiante.
2. se realicen bajo la dirección o codirección de un/a docente de la carrera.
3. consten con un plan de trabajo avalado por el director/a.
4. consten con un informe final del cumplimiento del plan propuesto, y cuente con una instancia institucional de evaluación del mismo.

La Comisión de Carrera evaluará la equivalencia en horas correspondiente al crédito de cursos optativos a los/las estudiantes que lo soliciten, luego de aprobado el informe final.

5. Pasantías: el sistema de pasantías en la Unidad Académica está normado mediante la OCD N° 5/2013 y su modificatoria OCD N° 8/2017. Son sus categorías: Docencia; Investigación y Extensión. Se denomina pasantía a la actividad de formación, que cumpla un programa previamente establecido, en un plazo estipulado; bajo la supervisión de un/a director/a. La reglamentación de las distintas categorías consta en los anexos de la mencionada normativa.

Se considerarán créditos equivalentes de los requeridos -a los/las estudiantes que lo soliciten, luego de aprobado el informe final- dos tercios del total (180 horas), por lo que para completar el



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
Propiedad”**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Agropecuarias**

crédito horario total, el/la estudiante deberá acreditar al menos un curso optativo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

Sec.Acad.

njl

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta -  
Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona.

**Hoja de firmas**